

## **ARTICULO I**                    **BASE LEGAL:**

Este reglamento se crea en virtud de lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo II del Reglamento del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

## **ARTICULO II**                    **PROPOSITO:**

El propósito de este reglamento es el establecer las directrices necesarias para la organización y funcionamiento adecuado de la Comisión, proveyéndola de las facultades, derechos y deberes necesarios para que ésta pueda asesorar y recomendar sobre los asuntos fiscales, económicos y administrativos y los bienes muebles e inmuebles del Colegio.

## **ARTICULO III**                    **ORGANIZACIÓN:**

- A) Composición: La Comisión estará compuesta por un Presidente y nueve (9) miembros de los cuales habrá uno en representación de cada uno de los nueve (9) Capítulos del Colegio.
- B) Designación del Presidente: El Presidente de la Comisión será designado por el Presidente del Colegio.
- C) Designación de los miembros asociados: Los nueve (9) miembros asociados serán recomendados por las directivas de los Capítulos del Colegio y nombrados por el Presidente de la Comisión.
- D) Vacantes: En caso de surgir vacantes, éstas serán cubiertas por la recomendación de la Directiva de los Capítulos y nombrados por el Presidente de la Comisión.
- E) Reuniones: La Comisión celebrará las reuniones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, las cuales serán autorizadas por el Presidente o cualquier miembro del Comité Ejecutivo.
- F) Ausencias: Todo miembro que faltare a dos (2) reuniones sin excusa para la misma, quedará separado de la Comisión.
- G) Vice-presidente y Secretario:
  - 1. La Comisión elegirá un Vice-presidente y un Secretario de entre sus miembros, quienes ejercerán sus cargos con todas las prerrogativas del mismo de acuerdo al Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece B. Bothwell.

2. El Vice-presidente asumirá la Presidencia interinamente en ausencia del Presidente.
- H) Quórum: Constituirá quórum la presencia de seis (6) de sus miembros.
- I) Secretario:
1. En ausencia del Secretario y constituido el quórum reglamentario, los miembros asociados presentes elegirán entre ellos un Secretario Interino.
- J) Dietas y Gastos de Viajes: Se pagarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Pago de Dietas y Gastos de Viajes a los Funcionarios del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.
- K) Convocatorias: El Presidente de la Comisión convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, las cuales serán autorizadas por uno de los miembros del Comité Ejecutivo.

#### **ARTICULO IV                    DEBERES Y FACULTADES:**

- 1) Evaluará junto con el Comité Ejecutivo y el Contable del Colegio el proyecto de presupuesto anual del Colegio.
- 2) Evaluará todas las peticiones de erogación de fondos del Colegio para la compra, adquisición, reparación y/o remodelación de muebles e inmuebles que excedan de ocho mil dólares (\$8,000.00) anuales y someterá a la Junta de Gobierno un informe con sus recomendaciones.
- 3) Rendirá un informe bimensual a la Junta de Gobierno por escrito con 30 días de anticipación a la celebración de la Reunión Ordinaria de la Junta, el cual se le enviará por correo a los miembros de la Junta de Gobierno con 15 días de anticipación a dicha reunión.
- 4) La Comisión podrá trasladarse en pleno o en Comités a los Capítulos, para desempeñar sus funciones cuando así lo requiera el caso.
- 5) Solicitar opiniones legales al Asesor Legal del Colegio.
- 6) Solicitar a la Junta de Gobierno que autorice estudios de título y tasaciones de las propiedades inmuebles del Colegio y/o de las que éste interesa adquirir, cuando sea necesario.

## **ARTICULO V**                    **DERECHOS:**

- 1) Se le entregue bimensualmente al Presidente de la Comisión copia de los estados de ingresos y gastos de los informes de Tesorería del Colegio, por cualquier medio disponible.
- 2) Se le entregue únicamente al Presidente de la Comisión con 15 días de anticipación a la reunión ordinaria de ésta, las peticiones hechas a la Junta de Gobierno por los Capítulos, el Comité Ejecutivo y/o cualquier otro componente del Colegio, por cualquier medio disponible.

## **ARTICULO VI**                    **SEPARABILIDAD:**

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de este Reglamento es declarado nulo y sin valor por un Tribunal competente, dicha nulidad no afectará las demás disposiciones ni la aplicación de este Reglamento.

## **ARTICULO VII**                    **ENMIENDAS:**

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Comisión de Hacienda y Propiedad con los votos de tres cuartas ( $\frac{3}{4}$ ) partes de los miembros de la comisión y la aprobación de la Comisión de Enmiendas al Reglamento y Legislación. La Junta de Gobierno aprobará con el voto de dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los miembros.

## **ARTICULO VIII**                    **VIGENCIA:**

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas y sea ratificado por la Asamblea General del Colegio.

**Sometidas las enmiendas para su aprobación por:  
La Comisión de Hacienda y Propiedad**

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Comisión de Hacienda y Propiedad

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Propiedad

**Aprobado por:  
La Comisión de Enmiendas al Reglamento y Legislación**

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Comisión Enmiendas al  
Reglamento y Legislación

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Comisión Enmiendas al  
Reglamento y Legislación

**Aprobado por:  
La Junta de Gobierno**

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario  
Comité Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Comité Ejecutivo

**Ratificado por:  
La Asamblea General del Colegio el \_\_\_\_ de abril de 2013.**

\_\_\_\_\_  
Secretario  
CPEPR

\_\_\_\_\_  
Presidente  
CPEPR